



RAV/jad

La Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, por delegación otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, ha dictado la **Resolución CULT 30/2021 de fecha 01/03/2021** con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan, visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de la Corporación, de fecha 31 de julio de 2019, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento que la desarrolla, vista la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, vista la Base 33ª de ejecución del Presupuesto 2021, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07500 3340 480000221 denominada "A la Fundación Juan Negrín",

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención nominada por importe de SETENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (70.400,00 €) a la FUNDACIÓN JUAN NEGRÍN con CIF G35293349 de conformidad con el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021, para colaborar con los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, así como proceder al pago de la misma, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

Segundo.- Establecer como **fecha de ejecución** hasta el 31 de diciembre de 2021, y como **plazo de justificación** de la citada subvención, **TRES MESES** una vez finalizado el proyecto o actividad a desarrollar.

Tercero.- Establecer que la Justificación de la subvención concedida, se realizará presentando la <u>cuenta</u> <u>justificativa con informe de auditor de cuentas</u> inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los Art. 72 y 74.1 del RGLS y la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

<u>El informe del auditor</u> debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y debe referirse al IMPORTE TOTAL de la actividad a desarrollar, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

<u>La cuenta justificativa</u> debe incorporar, además de la <u>memoria de actuación</u> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una <u>memoria económica abreviada</u>. Se indicará las Entidades que han participado en su financiación y los importes correspondientes.

En ningún caso serán subvencionables, ni podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones que a continuación reproducimos;

| Código Seguro De Verificación | l41P7kHiTxnIaOQ7gdCVgw== | Fecha | 01/03/2021 | | |
|-------------------------------|--|--------|------------|--|--|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| Firmado Por | Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/141P7kHiTxnIaOQ7gdCVgw= = | Página | 1/3 | | |





"En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente"

Y atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación"... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa..."

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.."

Cuarto.- Procurar que todos **los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia** y ajustarse para los pagos en efectivo a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe iqual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Quinto.- Publicidad de la subvención. El beneficiario de la subvención deberá presentar al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Cultura, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción/ publicación o edición, a fin de incluir el logotipo de esta Corporación Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Departamento.

Sexto.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro. Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurran las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de acuerdo con la base 23.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

2

| ódigo Seguro De Verificación | 141P7kHiTxnIaOQ7gdCVgw== | Fecha | 01/03/2021 | | |
|------------------------------|--|--------|------------|--|--|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| | Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/141P7kHiTxnIaOQ7gdCVgw= | Página | 2/3 | | |





Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según se establece en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de ejercer cualquier otro que se estime oportuno.

Todo lo cual se le comunica a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha incorporada electrónicamente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA (Decreto nº 44 de 26/07/19)

Raquel Artiles Viera (Firmado electrónicamente)

FUNDACION CANARIA JUAN NEGRIN (G35293349) C/REYES CATÓLICOS 30 35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

| Código Seguro De Verificación | l41P7kHiTxnIaOQ7gdCVgw== | Fecha | 01/03/2021 | | |
|-------------------------------|--|--------|------------|--|--|
| Normativa | | | | | |
| | Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/141P7kHiTxnIaOQ7gdCVgw= | Página | 3/3 | | |

